

SEGUROS VINCULADOS A PRÉSTAMOS ¡CUIDADO CON LO QUE SE FIRMA!

Con ocasión de la tramitación de algunas quejas hemos tenido ocasión de conocer una situación que pudiera resultar lesiva para los derechos de las personas consumidoras y que, mucho nos tememos, se produce con más frecuencia de lo que sería deseable.

Nos referimos a la concertación de un préstamo con una entidad financiera y que requiere por parte de la entidad, como requisito previo, de la concertación de un seguro vinculado a dicho préstamo, cuya finalidad es garantizar el riesgo de posibles impagos futuros.

El problema estriba, en primer lugar, en el carácter abusivo de la exigencia de concertar el seguro con una determinada empresa sin dejar libertad al consumidor para elegir la empresa que ofrezca mejores condiciones dentro de la cobertura exigida por la entidad. Como debería ser.

Pero además, se da con frecuencia la circunstancia de que cuando se produce la contingencia amparada por la póliza, las compañías se resisten a cubrir el riesgo aduciendo para ello todo tipo de defectos en la concertación de la póliza o en el cumplimiento por el asegurado de sus obligaciones.

Queremos advertir a las personas consumidoras acerca de los riesgos que se derivan de la falta de información en la concertación de los seguros vinculados a préstamos, resaltando la importancia de la adecuada cumplimentación del cuestionario de salud, tanto para una acertada valoración del riesgo como para garantizar que se abone el capital asegurado en caso de que se produzca la contingencia asegurada.

Así, por ejemplo, en la [queja 14/4166](#) acudía a nosotros una viuda que nos relató como su marido había contratado un seguro de vida vinculado a un préstamo hipotecario que supuestamente, cubría el riesgo de impago derivado de su fallecimiento o incapacitación.

Cierto tiempo después, el marido falleció como consecuencia de un cáncer de pulmón que le fue diagnosticado con posterioridad a la firma del seguro, encontrándose la viuda con la sorpresa de que la aseguradora rechazaba abonar el capital asegurado, alegando que existían antecedentes médicos del marido no declarados en el cuestionario de salud que debió cumplimentar con antelación a la concertación del seguro.

La respuesta negativa de la compañía aseguradora a sus peticiones, le obligaba a abonar

todos los meses la cuota hipotecaria al banco, incluyendo unos intereses que rondaban el 10%, haciendo realmente insostenible su situación.

Tras examinar el caso hemos podido comprobar, además de algunas irregularidades en la cumplimentación y firma del cuestionario de salud, que los supuestos antecedentes médicos no declarados por el marido consistían en una afección médica menor que nada tenía que ver ni guardaba relación con la causa de su fallecimiento. Por tal motivo, nos hemos dirigido a la compañía de seguros pidiéndole que reconsiderase su respuesta en este caso, a la vez que hemos informado a la viuda acerca de sus derechos y de las posibilidades de defensa que le ofrece el ordenamiento jurídico.

* [Ver más en Informe Anual Interactivo dPA 2014](#)

